



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGUI**

Seis de diciembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00184-00**

De conformidad con el escrito allegado por el empleador del progenitor ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENITEZ, en el cual informan haber dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho, pero se puede avizorar que allegan solo la constancia de consignación correspondiente al mes de julio de 2022; el Suscrito Juez, abogando por el interés superior del menor en favor de quien se litigó y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE REQUERIR NUEVAMENTE al cajero pagador de la empresa CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., a fin de que informe, dentro de los tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha continuado realizado los descuentos a los ingresos percibidos por ALEXIS LEONARDO GÓMEZ BENÍTEZ, con C.C. 1.001.294.54, que se ordenó en el auto 15 de junio de 2021, la cual en su momento se le comunicó mediante oficio N°00517 del 22 de septiembre de 2021.

Se hace menester indicarle al cajero pagador CONTROL DE RIESGO SEGURIDAD LTDA., que el incumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar de embargo lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez